

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno(2021)

Sucesión 2021-0322

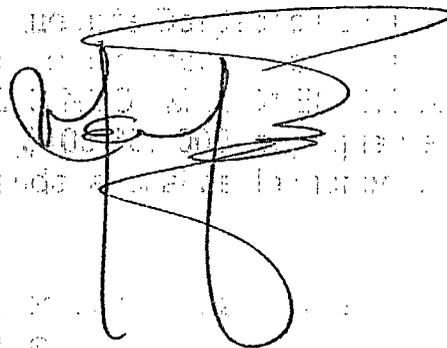
Revisado el libelo demandatorio se observa que la cuantía denunciada de los bienes relictos es la suma de \$105.600.000,00, siendo una demanda de menor cuantía, por lo que conforme al numeral 11 del artículo 5° del Decreto 2272 de 1989, y artículo 25 del Código General del proceso, el competente para conocer de los procesos de sucesión de menor cuantía es el Juez Civil Municipal del lugar donde tuvo su último domicilio el causante.

Lo anterior teniendo en cuenta que el salario mínimo para el año 2021, se implantó en la suma de \$908.526,00, por lo que la mayor cuantía para este año, está establecida en la suma igual o superior a \$136.278.900. En este orden de ideas, significa que este Despacho no es competente para conocer el proceso de la referencia, atendiendo a la cuantía de los bienes relictos que es la suma de CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.600.000,00) que se indica en el escrito de subsanación de la demanda, el cual es de menor cuantía, en consecuencia se dispone.

1° RECHAZAR la demanda de sucesión del causante EDUARDO ROBAYO PACHON, por competencia.

2° REMITIR la demanda junto con sus anexos, a la oficina judicial para que sea asignado al señor Juez Civil Municipal (reparto) de esta ciudad, conforme las prescripciones del artículo 90 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**



**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**